

**+REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO:	CESAR AUGUSTO MURILLO GARCÍA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20212-00

Teniéndose surtida la notificación de la admisión de la demanda, tal y como fue dispuesto en el auto del 26 de mayo de 2017¹, efectuada la fijación en lista del proceso² y habiendo contestado en términos el abogado RAÚL CARVAJAL BORDA en condición de curador *ad litem* del demandado CESAR AUGUSTO MURILLO GARCÍA, procede el Despacho a abrir a pruebas el presente asunto, en consecuencia, decretense, practíquense y ténganse como tales los siguientes medios de prueba:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.

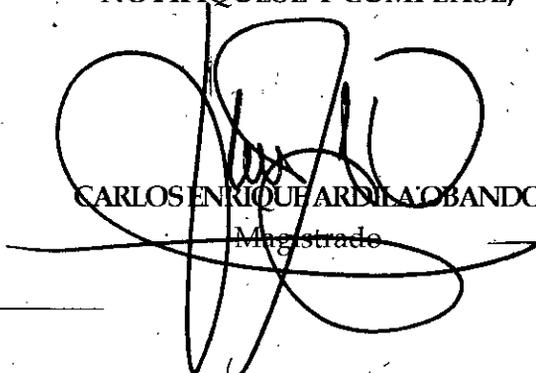
Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 14 a 27, a los que se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente.

2. PARTE DEMANDADA - CESAR AUGUSTO MURILLO GARCÍA

Se tiene en cuenta la coadyuvancia de la documental obrante en el expediente, según se manifestó el curador *ad litem* en la contestación (fol. 154).

Ahora bien, como quiera que las partes no solicitaron pruebas, se prescinde del periodo probatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 142 y 150

² Folio 151

Acción: Repetición
Expediente: 50001-23-31-000-2005-20212-00
Auto: Abre a Pruebas
EAMC

